



RAD. No.2020-00211-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita poner en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades bancarias, en la Plataforma Judicial Tyba.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de Septiembre de 2021.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, como quiera, que la Procuradora Judicial de la parte ejecutante solicita poner en conocimiento las respuesta allegadas por las entidades bancarias de esta ciudad, en la que toman nota de la medida cautelar de embargo decretada por esta Judicatura en Proveído del Treinta y Uno (31) de Agosto de 2020, en la plataforma Tyba , - Justicia XXI WEB-, no obstante, revisando acuciosamente el correo institucional del Juzgado cmpal02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, se atisba que hasta las presentes calendas, no existen respuestas de esas entidades bancarias, en la que comunican la consumación o no, de la pretensa medida cautelar, de lo que se exceptúa el Banco de Occidente identificado con NIT No. 890.300.279-4, que contestó negativamente por lo que se accederá a su requerimiento.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

Por Secretaria, requiérase a las entidades bancarias de esta ciudad, para que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado en Proveído del Treinta (31) de Agosto de 2020, comunicado con Oficio No. 0050 del Ocho (8) de Febrero de 2021, en el que se dispuso el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada, **JHON EDUARD ACOSTA MENDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.103.106.670, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros y CDTs, en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta Ciudad: AV VILLAS , DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, BOGOTA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, BANCAMIA, GNB SUDAMERIS

Limitese este embargo hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$39.977.680).**

Para el efecto anterior ofíciase a los Gerentes de dichas Entidades, para se sirva retener las sumas pertinentes, las cuales deberán depositar en la cuenta de Depósito Judicial No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo, a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**